

del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia. A partir de dicha reunión, la entidad comenzará a ejercer las competencias que tiene atribuidas, salvo aquellas que exijan la previa aprobación de sus estatutos.

2. Mientras no se constituya la entidad, continuará en funcionamiento, con sus actuales competencias, la Comisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Valencia.

Disposición transitoria segunda. *Traspaso del personal.*

El personal adscrito a la Secretaría General de la Comisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Valencia podrá optar voluntariamente por prestar sus servicios en la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia, conservando en tal caso su situación funcional o laboral de origen.

Disposición transitoria tercera. *Reordenación del sector del taxi.*

La Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia pondrá en marcha un programa para la reordenación del servicio del taxi, que será financiado mediante un fondo instituido por el importe equivalente de las tasas devengadas por las autorizaciones en materia de taxi y por las aportaciones de la Generalitat, fondo que se extinguirá una vez concluido dicho programa de reordenación.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados los artículos 10, 11 y 12, el apartado 2 del artículo 14 y la disposición adicional tercera de la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia, así como cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a la presente ley.

Disposición final primera. *Habilitación para elaborar el texto refundido.*

Se autoriza al Gobierno Valenciano para que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, refunda en un solo texto los preceptos no derogados de la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de la Generalitat Valenciana, y los de la presente ley, pudiendo regularizar, aclarar y armonizar dichas normas legales.

Disposición final segunda. *Aprobación de los Estatutos.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno Valenciano aprobará los estatutos de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 23 de noviembre de 2000.

EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3.889, de 30 de noviembre de 2000)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

23926 LEY 6/2000, de 4 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de diez mil ciento noventa y seis millones de pesetas y un crédito extraordinario por importe de novecientos sesenta y siete millones de pesetas a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, prescribe la autorización del Parlamento de Canarias para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cuando hayan de realizarse con cargo a los Presupuestos gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito, en el primer caso, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, en el segundo.

Asimismo, en aras a una mayor transparencia en la aplicación del gasto y con el fin de dotar de mayor agilidad a las modificaciones presupuestarias, se incluye en la ley la modificación que implícitamente lleva el suplemento de crédito que se concede a la Consejería de Sanidad y Consumo y a la de Presidencia para financiar, respectivamente, al Servicio Canario de la Salud y a Radiotelevisión Canaria.

La financiación de este suplemento de crédito y del crédito extraordinario está posibilitada por el favorable comportamiento que determinados recursos tendrán al finalizar el ejercicio 2000, que permitirán sobrepasar las previsiones iniciales de los Presupuestos.

El incremento de financiación viene aportado principalmente por los mayores recursos provenientes de la liquidación en la participación de los ingresos del Estado, así como en el rendimiento del Impuesto General Indirecto Canario atribuible a la Comunidad Autónoma y al Impuesto sobre determinados medios de transportes. Asimismo, se prevén incrementos residuales en la financiación de la Asistencia Sanitaria, Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y reintegros de ejercicios cerrados.

En cuanto a la aplicación de los créditos, debe destacarse que la mayor parte de los recursos se destinarán a atender la insuficiencia financiera generada en los centros sanitarios dependientes del Servicio Canario de la Salud.

Asimismo, se trata de cubrir otros gastos cuya realización no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, como son incrementar los créditos para atender la línea de subvenciones destinadas a apoyar la financiación de inversiones programadas y en ejecución por empresas del sector agroalimentario.

Igualmente se incluyen dotaciones para favorecer la producción local de la papa mediante ayudas condu-

centes a garantizar un ingreso mínimo a los productores, dados los sobrecostes que tienen que asumir en las fases de producción y comercialización, con lo que se trata de suplementar el coste de la campaña no incluido totalmente en las dotaciones iniciales del Presupuesto.

Por otra parte, se pretende incrementar las dotaciones para gastos de funcionamiento de la Administración de Justicia con el fin de cubrir el gasto real ocasionado por la puesta en marcha de todos los órganos judiciales creados desde la transferencia de esta competencia a la Comunidad Autónoma.

En materia de drogodependencia se aporta crédito para las aportaciones a las instituciones que gestionan la atención especializada en esta materia al objeto de mejorar el nivel de servicios que demanda este colectivo.

Por otra parte, las urgentes necesidades derivadas de problemas inmigratorios hacen preciso incrementar las dotaciones previstas para atender lo que indudablemente es un gran problema de índole social.

Por último, se incluyen los importes a transferir a Radiotelevisión Canaria para cumplir los requerimientos del Contrato-programa que tiene la misma con la «Televisión Pública de Canarias, Sociedad Anónima», y dirigidos a cubrir los gastos ocasionados a la empresa y no satisfechos por el Gobierno de Canarias en concepto de Impuesto General Indirecto Canario y actualización por índice de precios, conceptos ambos que están previstos en el citado contrato.

Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por importe de diez mil ciento noventa y seis millones de pesetas y un crédito extraordinario por importe de novecientos sesenta y siete millones de pesetas a las siguientes Secciones presupuestarias, con la cobertura y aplicación que se detalla en el anexo I de la presente Ley:

Sección 08, «Consejería de Presidencia»: 856.000.000 de pesetas.

Sección 13, «Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación»: 1.050.000.000 de pesetas.

Sección 14, «Sanidad y Consumo»: 9.152.000.000 de pesetas.

Sección 23, «Empleo y Asuntos Sociales»: 105.000.000 de pesetas.

Artículo 2.

Se modifican los presupuestos de los entes 102107 «Servicio Canario de la Salud» y 104302 «Radiotelevisión Canaria» por la cuantía del importe que les afecte en lo suplementado a las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Presidencia, respectivamente, según se detalla en el anexo II de esta Ley.

Disposición adicional primera.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones necesarias para instrumentar la ejecución de la presente Ley.

Disposición adicional segunda.

Las líneas de actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo, que se consignan para atender los programas de atención a los drogodependientes, tienen la consideración de transferencias, sin que les sea de aplicación el régimen previsto para las ayudas y subvenciones.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de diciembre de 2000.

ROMÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 160,
de 8 de diciembre de 2000)

ANEXO I ESTADO DE INGRESOS

(Pesetas)		
Código	Descripción	Importe
110.00	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	400.000.000
200.01	Actos Jurídicos Documentados	500.000.000
210.00	IGIC Comunidad Autónoma	3.000.000.000
220.40	Impuesto especial sobre determinados Medios de Transporte	1.700.000.000
380.00	Reintegros ejercicios cerrados	400.000.000
400.00	Porcentaje de participación en los ingresos del Estado	4.500.000.000
400.01	Financiación Asistencia Sanitaria	663.000.000
Total		11.163.000.000

ESTADO DE GASTOS

Suplemento de crédito

SECCIÓN 08. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio 09. Dirección General de Comunicaciones e Informática

Programa 462A. Medios de Comunicación Social y Relaciones Informativas

(Pesetas)					
Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Código	Importe
08409402	Radiotelevisión Canaria, art. 42 de la Ley 8/1984, de 11 de diciembre	Divers. Municip.	Var.	44410	368.000.000

SECCIÓN 08. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio 18. *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia*

Programa 142A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

(Pesetas)

Subconcepto	Descripción	Importe
222.01	Postales	2 10.000.000

Total Sección 08: 578.000.000 de pesetas.

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio 08. *Dirección General de Política Agroalimentaria*

Programa 714F. Comercialización e Industrialización Agroalimentaria

(Pesetas)

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Código	Importe
96713A04	Mejora condiciones comercialización y transformación. Fondos FEOGA Orientación	Divers. Municip.	Var.	77021	832.000.000

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio 08. *Dirección General de Política Agroalimentaria*

Programa 714F. Comercialización e Industrialización Agroalimentaria

(Pesetas)

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Código	Importe
13404302	Empresa Pública MERCOCANARIAS	Divers. Municip.	Var.	44310	218.000.000

Total Sección 13: 1.050.000.000 de pesetas.

SECCIÓN 14. SANIDAD Y CONSUMO

Servicio 01. *Servicios Generales*

Programa 412A. Asistencia Sanitaria

(Pesetas)

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Código	Importe
14423602	Transferencia al Servicio Canario de la Salud	Divers. Municip.	Var.	42010	8.568.000.000

Total Sección 14: 8.568.000.000 de pesetas

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 10.196.000.000

Crédito extraordinario

SECCIÓN 08. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio 18. *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia*

Programa 142A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

(Pesetas)

Subconcepto	Descripción	Importe
221.00	Energía Eléctrica.	82.000.000
222.02	Telegráficas.	155.000.000
225.00	Tributos Locales.	41.000.000

Total Sección 08: 278.000.000 de pesetas.

SECCIÓN 14. CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Servicio 10. *Dirección General de Atención a Drogodependencias*

Programa 313A. Atención a las drogodependencias

(Pesetas)

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Código	Importe
14426202	Cabildo Insular de Fuerteventura .	Puerto del Rosario	Fuerteventura	46010	15.000.000
14426302	Ayuntamiento de Arucas	Arucas	Gran Canaria	45010	12.000.000
14426402	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	San Bartolomé	Gran Canaria	45010	20.000.000
14426502	Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino	San Nicolás de Tolentino ...	Gran Canaria	45010	6.000.000
14426602	Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	Santa Lucía de Tirajana	Gran Canaria	45010	98.773.614
14426702	Ayuntamiento de Tacoronte	Tacoronte	Tenerife	45010	8.000.000
14426802	Instituto Municipal Toxicomanías de Gáldar	Gáldar	Gran Canaria	45030	35.000.000
14426902	Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	48010	105.349.500
14427002	Asociación Norte de Tenerife de Atención a Drogodependientes (ANTAD)	Puerto de la Cruz	Tenerife	48010	45.486.156
14427102	Centro Español Solidaridad Islas Canarias (CESICA)	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	48010	33.516.500
14427202	Asociación Alcohólicos Rehabilita- dos Gran Canaria (ARGRANC) ..	Las Palmas de Gran Canaria .	Gran Canaria	48010	3.000.000
14427302	Asociación GANDHI	Las Palmas de Gran Canaria .	Gran Canaria	48010	113.655.879
14427402	Médicos del Mundo	Las Palmas de Gran Canaria .	Gran Canaria	48010	5.000.000
14427502	Plataforma ciudadana contra la droga	Las Palmas de Gran Canaria .	Gran Canaria	48010	83.218.351

Total Sección 14: 584.000.000 de pesetas.

SECCIÓN 23. CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Servicio 10. *Dirección General de Servicios Sociales*

Programa 313I. Integración social y Plan de lucha contra la pobreza y exclusión

(Pesetas)

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Código	Importe
23455302	Plan de Atención a Inmigrantes	Divers. Municip.	Var.	48011	35.000.000

SECCIÓN 23. CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Servicio 08. *Dirección General de Protección del Menor y la Familia*

Programa 313H. Prevención e Intervención en el área del Menor y la Familia

(Pesetas)

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Código	Importe
23455202	Atención a Menores Inmigrantes (Plan Integral del Menor)	Divers. Municip.	Var.	46011	70.000.000

Total Sección 23: 105.000.000 de pesetas.

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 967.000.000 de pesetas.

ANEXO II**ESTADO DE INGRESOS****Ente 104302****SECCIÓN 08. RADIODIFUSIÓN CANARIA**

(Pesetas)

Código	Descripción	Importe
410.01	Transferencias de la Comunidad Autónoma	368.000.000

Ente 102107**SECCIÓN 14. SERVICIO CANARIO DE SALUD**

(Pesetas)

Código	Descripción	Importe
410.01	Transferencias de la Comunidad Autónoma	8.568.000.000

ESTADO DE GASTOS**Ente 104302****SECCIÓN 08. RADIODIFUSIÓN CANARIA****Servicio 01. Radiodifusión Canaria****Programa 462A. Medios de Comunicación Social y Relaciones Informativas**

(Pesetas)

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Código	Importe
08410902	Televisión Pública de Canarias, Sociedad Anónima	Divers. Municip.	Var.	44310	368.000.000

Ente 102107**SECCIÓN 14. SERVICIO CANARIO DE LA SALUD****Servicio 23. Dirección General de Recursos Económicos****Programa 412C. Atención Especializada**

(Pesetas)

Subconcepto	Descripción	Importe
229.36	Insuficiencias financieras del Servicio Canario de la Salud ...	8.568.000.000